



Ministerio Público



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

Y

EL MINISTERIO PÚBLICO

CON LA INTERVENCIÓN DE LA

COALICIÓN MULTISECTORIAL "PERÚ CONTRA EL CÁNCER"



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:



- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, debidamente representado por su Jefe Institucional, Doctor **GUSTAVO SARRIA BARDALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07840630, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "EL INEN"

Y de otra parte:



- **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370301, debidamente representado por el Señor Fiscal de la Nación, Doctor **JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08238096, designado mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 030-2011-MP-FN-JFS, del 14 de Abril del 2011, con domicilio en Av. Abancay cuadra 5 s/n, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "EL MINISTERIO";

Con la intervención de:



- **PRESIDENCIA DE LA COALICIÓN MULTISECTORIAL "PERÚ CONTRA EL CÁNCER"**, representada por el Dr. Luis Pinillos Ashton, designado mediante Resolución Ministerial N° 152-2007/MINSA, con domicilio en Av. Angamos Este N° 2520 Of. 204, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante "LA COALICIÓN".

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **EL INEN**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas.
- **EL MINISTERIO** es un Organismo constitucionalmente autónomo del Estado, cuyas funciones principales son la defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social; así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y de la recta





Ministerio Público



administración de justicia y las demás que le señalen la Constitución Política del Perú y el Ordenamiento Jurídico de la Nación. En el ejercicio de sus funciones le corresponde conducir desde su inicio la investigación de todo delito, incluyendo aquellos que impliquen la violación de derechos humanos.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL INEN** y **EL MINISTERIO**, se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- e) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- f) Ley N° 28748, Ley de Creación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- g) Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2008-SA.
- h) Ley N° 29517 que modifica la Ley N° 28705, para la prevención del humo de tabaco.
- i) Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- j) Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- k) Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- l) Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
- m) Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN-"Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
- n) Resolución Jefatural N° 121-RJ-INEN Norma Técnico Oncológica para la Prevención, Detección y Manejo de Lesiones Pre Malignas en Cuello Uterino.
- o) Resolución Jefatural N° 120-RJ-INEN-2008 Norma Técnico Oncológica para la Prevención, Detección y Diagnóstico Temprano del Cáncer de Mama.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES

1. El Convenio que suscriben **EL INEN** y **EL MINISTERIO**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.
2. Establecer un convenio de cooperación interinstitucional recíproco, en todo lo relacionado a las actividades preventivas – promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en el personal de **EL MINISTERIO**.
3. Establecer líneas de cooperación en el campo de la salud oncológica, a través del desarrollo de programas de atención, vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades neoplásicas.
4. Brindar asistencia técnica mutua, en temas de interés de **LAS PARTES** que permitan desarrollar y fortalecer las competencias profesionales y metodologías de acuerdo a la experiencia de cada institución en los temas de su competencia.





Ministerio Público



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Por un acuerdo de **EL INEN** y **EL MINISTERIO** se decide crear un **PREVENTORIO** dentro de las instalaciones de **EL MINISTERIO**.
2. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en el personal de **EL MINISTERIO**.
3. Optimizar y complementar el uso de los recursos con los que cuentan actualmente las instituciones, para lograr resultados acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.
4. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De los compromisos de **EL INEN**:

1. Brindar asistencia técnica a **EL MINISTERIO**, en relación a las actividades que desarrolle **EL PREVENTORIO**, en el marco del presente Convenio.
2. Los profesionales que brinden la asistencia deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional.
3. Facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN** de los profesionales asignados (médico clínicos, médicos legistas, enfermeras) al **PREVENTORIO** sobre la Promoción de la Salud, prevención y detección precoz de las principales neoplasias.
4. En el caso de los pacientes que requieran tratamiento complementario, **EL INEN** se compromete a brindar estos servicios considerando para tal fin la tarifa correspondiente a **ESSALUD**; el costo del servicio estará a cargo de cada paciente. Alcanza este beneficio a los familiares directos de los trabajadores y/o empleados de **EL MINISTERIO**.
5. Apoyar en la medida de sus posibilidades en las actividades de Promoción de la Salud considerando la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
6. Colaborar en la medida de sus posibilidades activamente en las campañas de acción social que organice **EL MINISTERIO**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.
7. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente.
8. Retroalimentar a **EL MINISTERIO** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará **EL INEN** respecto al cumplimiento del presente Convenio.
9. Promover la investigación en cáncer, mediante estudios colaborativos y grupos de investigación conformado por profesionales de ambas instituciones.

De los compromisos de **EL MINISTERIO**:

1. Implementar un ambiente para el funcionamiento del **PREVENTORIO**, cuyas actividades estarán dirigidas por **EL MINISTERIO**, con el asesoramiento técnico de **EL INEN**, a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia

Handwritten initials 'S' and 'J' on the left side of the page.





Ministerio Público



oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio. La remisión de los pacientes a las Unidades Oncológicas de EL INEN o al de otra Institución, serán a voluntad expresa de cada paciente.



2. Conformar un equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal de salud y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del PREVENTORIO en relación a la Promoción de la Salud, la prevención y detección oportuna



3. Organizar eventos de Capacitación para el personal de EL MINISTERIO en temas relacionados a la Prevención del Cáncer. Dichas actividades estarán también en beneficio de los familiares directos de los trabajadores y/o empleados de EL MINISTERIO.



4. Establecer, en coordinación con EL INEN, el Registro Único de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.



5. Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnico Oncológicas para la Prevención y Manejo de Lesiones Pre Neoplásicas en Cuello Uterino aprobadas y publicadas por EL INEN.



6. Definir, conjuntamente con EL INEN, la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención del PREVENTORIO; todo paciente debe haber sido evaluado convenientemente en el PREVENTORIO, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio.



7. Definir, conjuntamente con EL INEN, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de cáncer de cuello uterino.



8. Definir conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.



9. Establecer de manera conjunta con EL INEN un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.

10. Promover las acciones que conduzcan a acreditar a EL MINISTERIO, como una Institución Pública Libre de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.

11. El PREVENTORIO elevará cada tres meses un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.

12. Se establecerán coordinaciones que favorezcan la participación en actividades de investigación, prevención y detección del cáncer.

13. EL MINISTERIO pondrá a disposición de EL INEN, el Rol de Cursos y Capacitaciones que brinda a su personal o a terceros, a través de sus órganos y unidades orgánicas, a fin de capacitar al personal de EL INEN en temas Legales y Forenses.

14. Brindar asesoría técnica a EL INEN de acuerdo a las funciones y competencias de EL MINISTERIO cuando éste lo requiera.



Handwritten mark resembling the number 8.





Ministerio Público



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la suscripción del mismo y tiene una vigencia de dos (02) años y podrá ser renovado por el mismo periodo, lo cual se formalizará a través de la comunicación respectiva sesenta (60) días previos al término de su vigencia, para lo cual se suscribirá la Adenda respectiva.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ONEROSIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es a título gratuito, y no genera ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**.

De ser el caso, **LAS PARTES** involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas del convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la ejecución del convenio se constituirá un comité técnico que estará conformado por dos coordinadores, uno de **EL INEN** y otro de **EL MINISTERIO**, para lo cual **EL INEN** designa como coordinador al Director General de la Dirección de Control del Cáncer y **EL MINISTERIO** designa como Coordinador del convenio al Gerente de Bienestar y Desarrollo Humano del Ministerio Público.

El Comité de Coordinación presentará informes de evaluación semestral, sobre la ejecución de las actividades a sus respectivas autoridades institucionales.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Lo que no estuviese previsto, así como las modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cualquier momento **LAS PARTES** podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362° del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

De persistir la divergencia ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.





Ministerio Público



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

LAS PARTES declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente Convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.



Estando las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben tres (03) ejemplares en señal de conformidad el 20 de Febrero de 2012.



[Handwritten signature of Dr. Gustavo Sarria Bardales]

Dr. Gustavo Sarria Bardales
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

[Handwritten signature of Dr. José Antonio Peláez Bardales]

Dr. José Antonio Peláez Bardales
Fiscal de la Nación
Ministerio Público



[Handwritten signature of Dr. Luis Pinillos Ashton]

Dr. Luis Pinillos Ashton
Presidente de la Coalición
"Perú contra el Cáncer"



[Handwritten initials]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]